

grama de promoción por la Delegación Provincial de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**26426** *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa del Campo «San Lamberto», a instalar en Caspe (Zaragoza) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Lamberto» para instalar una fábrica de piensos compuestos en Caspe (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la industria de fabricación de piensos compuestos de la Cooperativa del Campo «San Lamberto», a instalar en Caspe (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar, para la instalación de la industria de referencia, los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto (salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado) en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

3. La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto presentado, con una inversión, a efectos de concesión de beneficios de doce millones doscientas ochenta y siete mil ciento dieciséis (12.287.116) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos y siete (1.843.067) pesetas, de las que noventa y dos mil ciento cincuenta y tres pesetas (92.153) se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio de 1979, y un millón setecientos cincuenta mil novecientas catorce (1.750.914) pesetas con cargo al de 1980.

En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

5. Conceder un plazo de doce meses para la terminación de las obras proyectadas, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**26427** *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se declara la instalación del almacén frigorífico de carnes del Grupo Sindical de Colonización número 6.546 de Binéfar número 4 (Huesca), en Binéfar (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición del Grupo Sindical de Colonización número 6.546 de Binéfar número 4 (Huesca) para instalar un almacén frigorífico de carnes en Binéfar (Huesca), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación del almacén frigorífico de carnes del Grupo Sindical de Colonización número 6.546 de Binéfar número 4 (Huesca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria denominada provincia de Huesca del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Otorgar para la instalación de la mencionada industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el gru-

po «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del impuesto sobre las rentas del capital.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de veintinueve millones quinientas setenta y una mil cuatrocientas treinta y siete (21.571.437) pesetas. La subvención será, como máximo, de tres millones doscientas treinta y cinco mil setecientos dieciséis (3.235.716) pesetas, de las que ciento sesenta y una mil setecientas ochenta y seis (161.786) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y tres millones setenta y tres mil novecientas treinta (3.073.930) pesetas con cargo al de 1980.

5. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**26428** *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la industria de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 15.167, «Alto Aragón», instalada en Barbastro (Huesca), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 15.167, «Alto Aragón», para ampliar una industria de piensos compuestos en Barbastro (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la ampliación de la industria de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 15.167, «Alto Aragón», instalada en Barbastro (Huesca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el mismo.

2. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos tercero (salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos, y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado) y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

3. La totalidad de la ampliación de la industria de referencia queda incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de veinticinco millones seiscientos noventa y ocho mil trescientas doce (25.698.312) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a dos millones quinientas sesenta y nueve mil ochocientos treinta y una (2.569.831) pesetas, de las que ciento veintiocho mil cuatrocientas noventa y dos (128.492) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio de 1979, y dos millones cuatrocientas cuarenta y una mil trescientas treinta y nueve pesetas (2.441.339) con cargo al de 1980.

En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

5. Conceder un plazo de doce meses para la terminación de las obras proyectadas, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.